



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 13

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Visto el expediente PER-893/2022, relativo a la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de 8 plazas de Oficial de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2021 y 2022, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2021 y 2022, así como en la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO.- En este procedimiento se ha dado audiencia a la Junta de Personal Funcionario para que realice las alegaciones que estimen oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Planificación y Recursos, por Acuerdo de fecha 19 de junio de 2019.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 16 en relación con el 18 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la provisión de las plazas convocadas se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurso-oposición entre el personal funcionario de carrera, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Valladolid en la categoría de Agente de la Policía Municipal.

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Oficial de la Policía Municipal, encuadrada en la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial, del Grupo C, Subgrupo C1 de titulación de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dichas bases figuran como Anexo I al presente Decreto.

SEGUNDO.- Convocar pruebas selectivas para proveer 8 plazas de la categoría de Oficial de la Policía Municipal, por el turno de promoción interna.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 14

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el apartado 5 de la base séptima de las Bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valladolid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos de 15 de julio de 2020, no será exigible el pago de la tasa por derechos de examen al personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid cuando participe en pruebas selectivas por el turno de promoción interna.

CUARTO.- El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo aquélla cuyo primer apellido comience con la letra "U"; en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente, según la Resolución, de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE de 13-5-2022), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

QUINTO.- El plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas en tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

SEXTO.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valladolid, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Valladolid, a 16 de noviembre de 2022.-El Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos.-
Fdo.: Pedro Herrero García.-Decreto Núm. 9492 de 14 de noviembre de 2022.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 15



ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Primera.- Ámbito de Aplicación.

Las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas convocadas para proveer 8 plazas de Oficial de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valladolid, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2021 y 2022.

A dichas pruebas será de aplicación, asimismo, lo establecido en las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valladolid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos de 15 de julio de 2020, publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 3 de agosto de 2020.

Segunda.- Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales de la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en la Base quinta de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Valladolid, deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes:

- a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigible, correspondiente al grupo de clasificación de funcionarios en que se encuentren encuadradas las plazas convocadas.
- b) Ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Valladolid, pertenecientes a la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, y encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla correspondiente, con categoría inmediatamente inferior a la de la vacante objeto de la convocatoria, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y con una antigüedad mínima de dos años.
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- d) No hallarse en situación de segunda actividad.
- e) Acreditar la aptitud física, mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 16

Dicho certificado podrá sustituirse, en su caso, por una declaración responsable de la persona interesada, mediante la que manifieste reunir las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas, eximiendo a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo V de las presentes bases.

La acreditación del requisito enumerado en el apartado b) se realizará mediante el certificado expedido por el Departamento de Gestión de Recursos Humanos.

Cuarta.- Sistema selectivo

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

i.- Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.- Reconocimiento médico:

Se considerará superado con el reconocimiento médico anual correspondiente al año en que se desarrollen las pruebas con la calificación de A.T.T. (Apto para todo Trabajo). Cualquier limitación será motivo de exclusión.

Las personas aspirantes que aún no hayan sido sometidas a este reconocimiento médico deberán realizarlo y obtener la calificación de A.T.T. antes del comienzo del proceso selectivo.

2.- Prueba psicotécnica:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, valorándose, en especial, los factores siguientes:

- Aptitudes mentales:
 - Razonamiento verbal.
 - Razonamiento abstracto.
 - Rapidez y precisión perceptiva.
 - Atención y resistencia a la fatiga.
 - Agilidad mental.
 - Memoria visual.
- Personalidad:
 - Autocontrol de los impulsos y emociones.
 - Serenidad.
 - Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
 - Seguridad en sí mismo.
 - Firmeza personal.
 - Sentido de la disciplina y de la autoridad.
 - Desarrollo de conductas cooperativas.
 - Capacidad de integración en el grupo.
 - Sentido de la iniciativa.
 - Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.
 - Capacidad de automotivación.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 17

- Capacidad de liderazgo para el ejercicio del mando y de autoridad de una unidad policial.

La prueba se realizará por personal técnico especialista adecuado, que emitirá el correspondiente informe. Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

3.- Aptitud física:

Las pruebas físicas medirán la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.

1. *Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:*

- a) Disposición: La persona aspirante se colocará ante una línea de un metro de largo y de 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- b) Ejecución: Cuando se halle dispuesta, la persona aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- c) Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.
- d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que se pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.
No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.
- f) Marcas mínimas:
Las establecidas en la Tabla de Marcas.

2. *Prueba de potencia del tren delantero: Lanzamiento de balón medicinal.*

- a) Disposición: La persona aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 m de largo por 0,05 m de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b) Ejecución: Cuando esté dispuesta, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde detrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar balanceo con brazos y cuerpo.
- c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 18

- d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.
 - e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:
 - Cuando se pise o rebase la línea.
 - Cuando no se tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
 - Cuando se haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
 - Cuando se efectúe el lanzamiento con una sola mano.
 - No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.
 - f) Marcas mínimas:
Las establecidas en la Tabla de Marcas.
3. *Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):*
- a) Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
 - b) Ejecución: la propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).
 - c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.
 - d) Intentos: Se permitirá un solo intento.
 - e) Sólo se permiten una salida nula por cada persona aspirante. A la segunda falta, será eliminada.
 - f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF siempre que se haya superado el tiempo establecido.
No serán aptas las personas que no consigan superar las marcas establecidas.
 - g) Marcas mínimas:
Las establecidas en la Tabla de Marcas.
4. *Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):*
- a) Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachada sin tacos.
 - b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr las personas aspirantes por calle libre desde el momento de la salida.
 - c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de los cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 19

- d) Intentos: Un solo intento.
- e) Invalidaciones: Cuando una misma persona realice dos salidas nulas o por excederse del tiempo establecido.

No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas mínimas.

- f) Marcas mínimas:

Las establecidas en la Tabla de Marcas.

5. Prueba de natación (25 metros estilo libre):

- a) Disposición: Las personas aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

- b) Ejecución: Una vez dada la salida por el juez de salida, realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

- c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

- d) Intentos: Un solo intento.

- e) Invalidaciones: No serán aptas en esta prueba las personas que no consigan superar las marcas establecidas o las que realicen dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo hayan hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina.

- f) Marcas mínimas:

La establecidas en la Tabla de Marcas.

4.- Prueba de conocimientos:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, a un cuestionario tipo test de al menos 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sobre los temas relacionados en el Temario del Anexo II, de las cuales corresponderán, al menos, el 40 % a cada uno de los Bloques I y II.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas no contestadas no penalizan.

Las personas aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminadas definitivamente de la prueba.

5.- Prueba de carácter práctico.

Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico relacionado con las materias del programa incluido en el Anexo II, acorde con las tareas propias de las funciones asignadas a las plazas convocadas. Las personas aspirantes dispondrán de una hora para la realización del ejercicio.

Terminada la realización de este ejercicio el Tribunal convocará a las personas aspirantes para la lectura de sus escritos. Al final de la misma el Tribunal podrá, si lo estima conveniente, dialogar con



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 20

ellas, formulando preguntas relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de quince minutos.

Las personas aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminadas definitivamente de la prueba.

ii.- Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en las presentes Bases. La documentación acreditativa de los méritos alegados se adjuntará con la solicitud de forma ordenada según el punto 5.1.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 del Acuerdo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Valladolid y de las Fundaciones Municipales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el 30 de septiembre de 2022, las personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición en la convocatoria anterior para el acceso a la categoría de Oficial de la Policía Municipal mediante promoción interna, que no hubiesen superado el proceso selectivo, podrán conservar la nota obtenida en dicha convocatoria, siempre que manifiesten su voluntad en dicho sentido en el momento de presentar su solicitud.

En todo caso, las personas exentas de realizar los ejercicios de la fase de oposición deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Quinta.- Calificación del proceso selectivo.

5.1.- Calificación de la fase de concurso

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo:

a) Antigüedad: Se valorará, con un máximo de 7 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos en el Ayuntamiento de Valladolid con arreglo a la siguiente escala:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación y categoría a que pertenece el puesto solicitado: 0,20 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en otras Administraciones en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación y categoría a que pertenece el puesto solicitado: 0,1 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación, y diferente categoría o en subgrupo de titulación distinto a aquella al que pertenece el puesto solicitado: 0,075 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en otras Administraciones en la clase de Policía Local de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial, en el mismo subgrupo de titulación y diferente categoría o en subgrupo de titulación distinto a aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,05 puntos por cada año completo de servicio.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 21

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valladolid como funcionario de carrera en otras clases, Escalas o Subescalas, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación que aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,025 puntos por cada año completo de servicio.

- Servicios prestados en otras Administraciones como funcionario de carrera en otras clases, Escalas o Subescalas, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación que aquél al que pertenece el puesto solicitado: 0,012 puntos por cada año completo de servicio.

A los efectos de la valoración de este criterio, no se tendrán en cuenta los períodos de servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados en la solicitud.

b) Recompensas: Se valorará, con hasta 2 puntos, las recompensas concedidas reglamentariamente al aspirante por la Corporación Local, la Administración Autonómica, o el Ministerio del Interior, con arreglo a la siguiente escala:

- Felicitaciones: 0,10 puntos por cada felicitación, hasta un máximo de 0,30 puntos.
- Galón de mérito: 0,20 puntos por cada galón, hasta un máximo de 0,60 puntos.
- Medalla a la Constancia: 0,50 puntos.
- Medalla al Mérito del Servicio: 1 punto.
- Mérito policial de Castilla y León, plata colectiva: 0,07 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, oro colectiva: 0,10 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, plata individual: 0,75 puntos.
- Mérito policial de Castilla y León, oro individual: 1 punto.
- Medalla al mérito policial: 1 punto.

c) Participación en cursos de formación:

Se valorará con un máximo de 3,5 puntos, la participación en cursos de formación, ya sea como alumno o como docente, con arreglo al siguiente baremo:

1) Cursos de formación recibidos: se valorarán, con un máximo de 2,5 puntos, los cursos de formación, recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto solicitado y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por la Academia de Policía Municipal, los Institutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Centro de Formación del Ayuntamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Formación de las Administraciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se valorarán con una puntuación de 0,008 puntos/hora y hasta una puntuación máxima de 1 punto por curso.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los cursos de formación en esta materia se valorarán con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Asimismo, tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La documentación que acredite los cursos de formación a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

2) Cursos de formación impartidos: Se valorará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado anterior. La actividad docente, se



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 22

valorará hasta un máximo de 1 punto, con una puntuación de 0,01 punto/hora y con una puntuación máxima de 0,5 puntos por curso.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En caso de coincidir ambas circunstancias, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

Para la valoración de los cursos impartidos será necesaria la acreditación de dicha circunstancia, mediante certificado expedido por la entidad organizadora del curso, en la que consten las fechas de realización del curso y la duración en horas de la formación impartida.

d) Acreditaciones de capacidad profesional y Diplomas profesionales:

Se valorará con una puntuación máxima de 2,5 puntos el estar en posesión de acreditaciones de capacidad profesional o diplomas profesionales, con arreglo al siguiente baremo:

- 1) Acreditaciones de capacidad profesional: Se valorará como mérito estar en posesión de Certificados de aptitud de diferentes capacidades profesionales, promovidos por la Academia de Policía, siempre que estén en vigor a la fecha de la convocatoria, distintos de los diplomas profesionales a que se refiere el apartado siguiente y entre los que se incluirá, en todo caso, el certificado acreditativo de la superación de las pruebas físicas establecidas para el mantenimiento de la condición física del personal.

Se valorarán con una puntuación de 0,15 puntos por cada certificado, hasta un máximo de 0,5 puntos

- 2) Diplomas profesionales Se valorará con 0,33 puntos por cada diploma y hasta un máximo de 2 puntos, la posesión de los diplomas profesionales siguientes:

2.1) Diplomas acreditativos de la realización de cursos de formación, con una duración mínima de 20 horas lectivas, convocados e impartidos en la Academia de Policía Municipal, Institutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Centro de Formación del Ayuntamiento, otras Administraciones Públicas, Universidades sobre las materias siguientes:

- Investigación de Accidentes.
- Agente tutor

2.2). Diplomas acreditativos de la superación de cursos convocados e impartidos por las entidades a que se refiere el apartado anterior, cuando los mismos tengan por objeto la adquisición de la condición de instructor, monitor o formador en cualquiera de las materias siguientes:

- Educación vial.
- Tiro.
- Defensa Personal Policial.
- Protección Civil.

2.3) Acreditación del conocimiento de idiomas. Se valorará, con hasta 0,50 puntos, el conocimiento de idiomas extranjeros. A tal efecto sólo se valorarán aquellos conocimientos acreditados por Escuelas Oficiales de Idiomas, centros oficiales u otros centros homologados, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,10 puntos
- Nivel B2: 0,17 puntos
- Nivel C1: 0,25 puntos
- Nivel C2: 0,33 puntos



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 23

e) Otras titulaciones: Se valorará, con un máximo de 2 puntos, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al puesto solicitado, distinta de la que haya permitido acceder al puesto desde el que se concursa. Se valorará con arreglo a la siguiente escala, teniendo en cuenta que no se valorarán las titulaciones de ámbito inferior, necesarias para obtener una titulación superior valorable, salvo que se posea más de una titulación de ámbito inferior, en cuyo caso se valorarán las titulaciones adicionales a las necesarias para la obtención del título superior valorado:

- 1) Titulaciones no universitarias: Se valorará con un máximo de 0,25 puntos estar en posesión de un Título de Técnico Superior, o equivalente.
- 2) Titulaciones universitarias: Se valorarán con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:
 - Título de Doctorado, Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 1 punto.
 - Título de Grado universitario, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura técnica: 0,75 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5.2.- Calificación de la fase de oposición.

Prueba psicotécnica:

En las pruebas psicotécnicas, las personas aspirantes serán calificadas como "Apto" o "No Apto".

Las que obtengan la calificación de "No apto" no podrán continuar con el proceso selectivo.

Pruebas físicas:

Serán calificadas como "Apto" o No apto". Para obtener la calificación de "Apto", las personas aspirantes deberán obtener las marcas mínimas que figuran en el Anexo III, en tres de las cinco pruebas. La no superación de la marca mínima en tres de las cinco pruebas supondrá la calificación de "No Apto", y la eliminación de los correspondientes aspirantes.

Prueba de conocimientos:

Se calificará de cero a diez puntos. Las personas que no alcancen 5 puntos serán eliminadas definitivamente de la prueba.

Prueba de carácter práctico:

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Se valorarán los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto y la capacidad de relacionar los mismos, la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad expositiva en el planteamiento, la argumentación y la formulación de conclusiones, así como la calidad de la redacción y de la exposición.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 24

fórmula siguiente:

$$\text{Calificación definitiva} = 0,8 \times \frac{P_{FO}}{(PMFO / PMT)} + 0,2 \times \frac{P_{FC}}{(PMFC / PMT)}$$

Donde:

P_{FO} es la puntuación máxima de la fase de oposición (20 puntos)

P_{FC} es la puntuación máxima de la fase de concurso (17 puntos)

PM_{T} es la puntuación máxima total (37 puntos)

P_{FO} es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Tribunal

P_{FC} la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el Tribunal

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas al de plazas convocadas.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: primero mejor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate se resolverá a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos. De persistir en el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

Sexta.- Nombramiento como funcionarias en prácticas.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, elevando propuesta al órgano competente a favor de las personas aspirantes seleccionadas que hayan obtenido mayor puntuación para ser nombradas funcionarias en prácticas con efectos desde el inicio del Curso selectivo, con derecho a percibir las remuneraciones que correspondan, sin que, en ningún caso, el número de personas propuestos pueda ser superior al de plazas convocadas.

Séptima.-Curso selectivo.

Las personas nombradas como funcionarias en prácticas deberán superar un curso selectivo de capacitación para la categoría. La calificación del curso será "Apto" o "No Apto". Quienes no obtengan la calificación de "Apto" decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

Octava.- Adjudicación de destinos.

Finalizado el Curso selectivo, La adjudicación de puestos de trabajo a quienes hayan obtenido la calificación de "Apto" se efectuará de acuerdo con las previsiones contenidas en la Base Decimosexta de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Valladolid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos de 15 de julio de 2020, publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 3 de agosto de 2020.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 25



ANEXO II

PROGRAMA

Bloque I

Tema 1.- Procedimiento administrativo sancionador. Valor de las denuncias formuladas por agentes de la autoridad: Presunción de veracidad. Alcance de la presunción de veracidad: hechos apreciados directamente. Ratificación de la denuncia. Ratificación por los mismos agentes denunciantes. Cuándo resulta exigible la ratificación de la denuncia. Contenido de la ratificación. Plazo para realizar la ratificación. Valor probatorio de la denuncia no ratificada por el agente denunciante.

Tema 2.- Ley de Tráfico: Título Preliminar (Objeto de la Ley y ámbito de aplicación), Título I (del ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial) y Título II (Normas de comportamiento en la circulación).

Tema 3.- Ley de Tráfico: Título III (de la señalización), Título IV (de las autorizaciones administrativas) y Título V (Régimen sancionador).

Tema 4.- Ley de Enjuiciamiento Criminal (I): Libro II, Título I: De la denuncia (artículos 259 a 269, ambos incluidos). Título III: De la Policía Judicial (artículos 282 a 298, ambos incluidos). Libro IV, Título II, Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial (artículos 769 a 772, ambos incluidos).

Tema 5.- Ley de Enjuiciamiento Criminal (II): Libro II, Título VIII, Capítulo I: De la entrada y registro en lugar cerrado (artículos 545 a 572, ambos incluidos). Libro VI: Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves (artículos 962 a 977, ambos incluidos).

Tema 6.- El Código Penal (I). De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal (artículos 1 a 9, ambos incluidos). De la infracción penal (artículos 10 a 26, ambos incluidos). De las personas criminalmente responsables de los delitos (artículos 27 a 31 quinquies, ambos incluidos).

Tema 7.- El Código Penal (II): De las penas, sus clases y efectos (artículos 32 a 60, ambos incluidos).

Tema 8.- El Código Penal (III): Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (artículos 178 a 194, ambos incluidos). Del abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección (artículos 226 a 233, ambos incluidos).

Tema 9.- El Código Penal (IV): Del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244). De los delitos contra la seguridad vial (artículos 379 a 385, ambos incluidos).

Tema 10.- El Código Penal (V): Delitos contra la Administración Pública (artículos 404 a 445, ambos incluidos).

Tema 11.- Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (I). Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Capítulo I (Disposiciones generales). Capítulo II (De las funciones). Capítulo III (De la Guardia Civil). Capítulo IV (De la Policía).

Tema 12.- Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (II). Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Capítulo V (De la organización de las unidades de Policía Judicial). Título III: De las Policias de las Comunidades Autónomas. Título IV: De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título V: De las Policias Locales.

Tema 13.- Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana (I). Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: Documentación e identificación personal. Capítulo III: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 14.- Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana (II). Capítulo IV: Potestades



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 26

especiales de la policía administrativa de seguridad. Capítulo V: Régimen sancionador.

Bloque II

Tema 1.- Normas Marco a las que han de ajustarse los Cuerpos de Policía Local en el ámbito de Castilla y León (I): Título I: Disposiciones generales. Título II: Organización y Funcionamiento de la Policía Local.

Tema 2.- Normas Marco a las que han de ajustarse los Cuerpos de Policía Local en el ámbito de Castilla y León (II): Título III: Uniformidad y medios técnicos. Título IV: Selección.

Tema 3.- Normas Marco a que han de ajustarse los Cuerpos de Policía en el ámbito de Castilla y León (III). Título V: Formación. Título VI: Estatuto de los miembros de los Cuerpos de Policía Local. Título VII: Premios y condecoraciones. Título VIII: Régimen disciplinario.

Tema 4.- Reglamento de Armas. Real Decreto 137/1993: Capítulo Preliminar. Sección 3^a (clasificación de las armas reglamentadas). Sección 4^a (Armas prohibidas). Sección 6^a (intervención e inspección). Sección 7^a (Armeros).

Tema 5.- Reglamento regulador del derecho de admisión en espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 50/2010, de 18 de noviembre).

Tema 6.- Ordenanza de prevención del alcoholismo y otras medidas de control sobre establecimientos hosteleros. Reglamento de prestación del servicio de autobuses.

Tema 7- Reglamento Municipal sobre la instalación de contenedores en la vía pública. Reglamento Municipal de limpieza, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Tema 8.- Reglamento Municipal de protección del medio ambiente atmosférico.

Tema 9.- Ordenanza reguladora de la Convivencia responsable y protección Animal de la ciudad de Valladolid.

Tema 10.- Ordenanza Municipal de protección del medio urbano. Tema 11.- Ordenanza reguladora de terrazas en la vía pública.

Tema 11.- Reglamento Municipal regulador de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

Tema 12.- Control de alcoholemia (I): La prueba de alcoholemia en supuestos de tráfico de vehículos a motor. Conformidad constitucional de la prueba de alcoholemia. Personas obligadas. Pruebas de detección alcohólica mediante el aire espirado. Práctica de las pruebas. Diligencias del Agente de la Autoridad. Requisitos de los partes de alcoholemia.

Tema 13.- Control de alcoholemia (II): Inmovilización del vehículo. Obligaciones del personal sanitario. Valor de las pruebas de detección alcohólica. Delito o infracción administrativa en la conducción con índices de alcohol superiores a los permitidos. Detección de sustancias estupefacientes. Personas obligadas. Práctica de la detección de estupefacientes.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 27



ANEXO III

TABLA DE MARCAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	Más de 45 años
Velocidad (60 m)	8,7"	9,1"	9,7"	10,1"
Resistencia (1 Km)	3'40"	3'55"	4'15"	4'35"
Salto de longitud Pies juntos	2,20 m	2,10 m	2,00 m	1,90 m
Natación (25 m)	22"	23"	24"	25"
Lanzamiento Balón Medicinal (5 kgr)	6,00 m	5,50 m	5,00 m	4,50 m

MUJERES

PRUEBAS	Menos de 33 años	De 33 a 38 años	De 39 a 44 años	Más de 45 años
Velocidad (60 m)	10,5"	10,9"	11,3"	11,9"
Resistencia (1 Km)	4'35"	4'50"	5'10"	5'30"
Salto de longitud Pies juntos	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m
Natación (25 m)	25"	26"	27"	28"
Lanzamiento Balón Medicinal (3 kgr)	6,00 m	5,50 m	5,00 m	4,50 m



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 28

DATOS DE LA CONVOCATORIA

ANEXO IV

ESCALA/SUBESCALA/CATEGORÍA	FECHA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP	
TIPO DE ACCESO		
IDIOMA EXTRANJERO (EN SU CASO)		
DISCAPACIDAD TIPO	GRADO	ADAPTACIÓN

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	
DOMICILIO - TIPO VIA	NOMBRE VIA	NUMERO	PISO	LETRA
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAÍS	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		

REQUISITOS DE TITULACIÓN/COMPETENCIA FUNCIONAL RECONOCIDA

PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	NIVEL ACADÉMICO DEL SOLICITANTE
TITULACIÓN OFICIAL/COMPETENCIA FUNCIONAL RECONOCIDA	

REQUISITOS PROFESIONALES (SÓLO TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)

COLECTIVO	RELACIÓN DE SERVICIOS	GRUPO SUBGRUPO ESCALA
SUBESCALA	SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	ANOS MESES DÍAS

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- IMPRESO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN (EN SU CASO)
- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS MÉDICAS (EN SU CASO)
- CERTIFICADO MÉDICO QUE ACREDITE QUE EL ASPIRANTE NO PADECE ENFERMEDAD NI DEFECTO FÍSICO QUE LE IMPIDA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO (EN SU CASO).
- CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO (SOLO PARA TURNO DE DISCAPACIDAD)
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (SÓLO PARA TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)

El que suscribe SOLICITA ser admitido a las pruebas reseñadas y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.
En..... a..... de.....

(Firma del aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril del 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Valladolid con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitarse sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse al Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Plaza Mayor 1, 47001 Valladolid o por correo electrónico a la dirección dgrh@ava.es.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa: 010



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 29



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne las condiciones exigidas, al no padecer enfermedad ni defecto físico que lo impida, para la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base cuarta de las presentes bases.

Que, en consecuencia, EXIME a la Administración convocante de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la realización de dichas pruebas, como consecuencia de la falsedad de los datos contenidos en su declaración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera personalmente incurrir como consecuencia de la falsedad de su declaración.

Y para que así conste firmo la presente autorización en Valladolid, a de de 2021.

Fdo.....



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 30



ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. Instrucciones Generales:

Cumplimente el modelo oficial de solicitud contenido en el Anexo IV.

Recuerde que su solicitud debe firmarla y presentarla en registro (excepto si la presentación se hace por correo, en cuyo caso deberá firmarla y presentarla en una Oficina de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado de Correos se pueda sellar la solicitud).

2. Datos de la Convocatoria:

- a) Escala/Subescala/Categoría: Deberá indicar la Escala/Subescala/Categoría de las plazas objeto de la convocatoria a la que se presenta, datos que podrá encontrar en la Base segunda de la convocatoria.
- b) Fecha de publicación de la convocatoria: Deberá indicar la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Valladolid
- c) Tipo de acceso: Dependiendo de cada caso deberá indicar Turno libre, Turno de discapacidad o Turno de promoción interna (según proceda)
- d) Idioma extranjero: Sólo deberá cumplimentar esta casilla en caso de participar en procesos selectivos en los que se incluya la realización de una prueba de idiomas. En este caso, deberá indicar el idioma en el que desea realizar la prueba, «francés» o «inglés».
- e) Discapacidad Tipo/Grado/Adaptación: En el caso de padecer algún tipo de discapacidad se especificará:

Tipo: indique el tipo de discapacidad según el dictamen del órgano competente.

- Física
Física/Psíquica
Física/Psíquica/Sensorial
Física/Sensorial
Psíquica
Sensorial
Sensorial/Psíquica

Grado: el que tenga reconocido, según resolución del órgano competente.

Adaptación: Si lo precisa cumplimente la petición concreta de las adaptaciones de tiempo y medios necesaria para la realización de los ejercicios en la que se reflejen sus necesidades específicas

- Eliminación de barreras arquitectónicas.
Mesa adaptada a la silla de ruedas.
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.
Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.
Necesidad de intérprete, debido a sordera.
Sistema Braille de escritura, por invidente.
Otras, especificando cuáles en documento aparte.

3. Datos personales: Se cumplimentarán los del aspirante. Tenga en cuenta que en el apartado de «Domicilio», en «Tipo Vía», deberá indicarse la que corresponde teniendo en cuenta: AV (Avenida), CL (Calle), PS (Paseo), PA (Plaza).



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/228

Martes, 29 de noviembre de 2022

Pág 31

4. Requisitos de titulación/competencia funcional reconocida:
- País de expedición del título: Se consignará el país expedidor de la titulación académica que posea el aspirante.
 - Nivel académico del aspirante: Se especificará el nivel de titulación que posea (Graduado Escolar, Bachiller, Titulación Universitaria de Primer Ciclo, Titulación Universitaria de Segundo Ciclo, etc.)
 - Titulación oficial: Se indicará la denominación del título que posee.
5. Requisitos profesionales (a cumplimentar únicamente por los participantes por el turno de promoción interna):
- Colectivo/Relación de servicios: En "colectivo" se indicará "funcionario" y en relación de servicios "funcionario de carrera".
 - Grupo/Subgrupo/Escala/Subescala: Se consignarán los datos que correspondan en función de la situación personal del solicitante.
 - Servicios efectivos prestados: Se cumplimentará con los datos referidos a los servicios efectivos prestados en la escala/subescala desde la que se promociona.

ANEXO Decreto núm. 3709 de 11 de junio de 2020

